
Ley 4280 - Decreto N° 281
CREASE ESCUELA PRIMARIA DE PRIMERA CATEGORÍA JORNADA SIMPLE,
EN LA CIUDAD DE TINOGASTA

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:

ARTICULO 1.- Créase una Escuela Primaria de Primera Categoría Jornada Simple, en la Ciudad de Tinogasta y que estará emplazada en el Barrio Progreso de dicha Ciudad.

ARTICULO 2.- El Poder Ejecutivo Provincial por intermedio de su Dirección de Arquitectura dispondrá el estudio y proyecto de la Obra en el terreno que a tal fin se dispone. Y la ejecución de la Obra se hará mediante convenio con la Municipalidad de Tinogasta.

ARTICULO 3.- Autorízase a la Municipalidad de Tinogasta para que proceda a la recuperación y acopio de materiales de una Escuela emplazada en la Localidad del Cachiyuyo (Tinogasta) a la vieja escuela destinada reemplazar a la vieja escuela de ese paraje y cuyas estructuras resultaron defectuosas por mala ejecución de la obra y control de calidad y que por otra parte por el éxodo de los habitantes de ese lugar ha quedado desactualizado el proyecto.

ARTICULO 4.- Los gastos que demanden el cumplimiento de esta Ley serán tomados de rentas generales de la Provincia e incluidos en el Presupuesto de Cálculos de Gastos y Recursos para el año 1985.

ARTICULO 5.- De forma.

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 19-01-2026 07:41:06

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa